



APRUEBA CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE UN SISTEMA DE BIENESTAR, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, ENTRE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EMPRESA BROWSE INGENIERA DE SOFTWARE S.A. ID N° 31.934

RESOLUCIÓN EXENTA N° 017 /

SANTIAGO, 12 ENE 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; la Resolución N° 98 del 29 de septiembre del 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las Bases de Licitación para Convenio Marco de Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales. ID 2239-7-LP14, tomada de razón el 5 de diciembre de 2014; Resolución N° 7, de 27 de febrero de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjudica Convenio Marco en referencia; la Resolución Exenta N° 425 del 02 de diciembre de 2016 que Aprueba Intención de Compra y Anexos del llamado al Proceso de Gran Compra para la adquisición de licencias de software de un sistema de bienestar, y la prestación de servicios complementarios, del Servicio de Registro Civil e Identificación por Convenio Marco 2239-7-LP14 de Hardware, licencias de software y recursos educativos; la Resolución Exenta N° 456, del 28 de diciembre de 2016 que Aprueba la Adquisición de licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso el Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 425 de 02 de diciembre de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación que aprueba la Intención de Compra y Anexos del llamado al proceso de Gran Compra para la adquisición de licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios

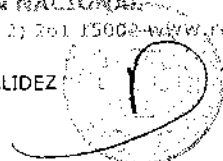
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Barrio Pajarito, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 - www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso el Servicio de Registro Civil e Identificación, efectuados al amparo del Convenio Marco ID 2239-7-LP14.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 456, de 28 de diciembre de 2016, de la Dirección Nacional, el Servicio aprobó la Adquisición de licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso el Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Empresa **BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE S.A.**, RUT N° 79.822.840-4, por un monto total de **USD\$140.000 (ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, IVA incluido.

3. Que, atendiendo el mérito de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la respectiva Intención de Compra.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato o acuerdo complementario para la Adquisición de Licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios ID N° 31.934, suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Browse Ingeniería de Software S.A., RUT N° 79.822.840-4, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE UN SISTEMA DE BIENESTAR, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ENTRE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Y

EMPRESA BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.

ID N° 31.934

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Jorge Orlando Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A., en adelante la EMPRESA, RUT N° 79.822.840-4, representada para estos efectos por don Manuel Jesús Donoso Oyarce RUN N° 6.680.538-7, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Calle Crucero Exeter 0346, de la comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio de Registro Civil e Identificación, convocó a una Gran Compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número ID 31.934, para la adquisición de licencias de software de un sistema de



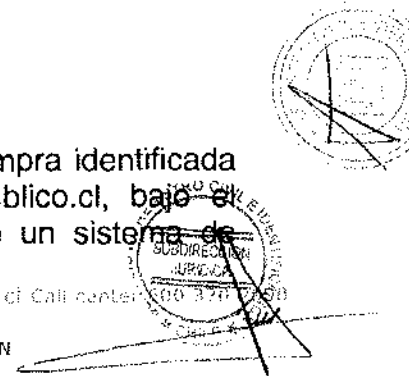
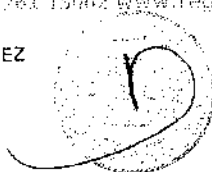
Catedral 1772, 7er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 1000



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso el Servicio de Registro Civil e Identificación, efectuados al amparo del Convenio Marco ID 2239-7-LP14.

Mediante Resolución Exenta N° 456, de 28 de diciembre de 2016, se aprobó la adquisición de la Gran Compra a la EMPRESA por haber sido la única oferta recibida que cumplió con todos los requisitos establecidos en la respectiva Intención de Compra, obteniendo la máxima evaluación sobre la base de los criterios previstos para tal efecto.

La EMPRESA declara formalmente en este acto, encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la EMPRESA adjudicataria de la Gran Compra para la adquisición de licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso para el Servicio de Registro Civil e Identificación por Convenio Marco CM 2239-7-LP14, y el SERVICIO, de conformidad con la Intención de Compra aprobada por la Resolución Exenta N° 425, de 02 de diciembre de 2016, de la Dirección Nacional, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se señalan.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

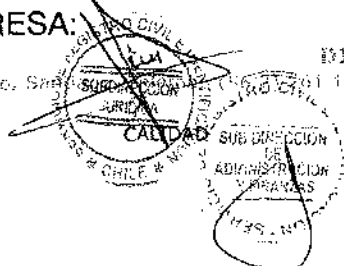
Al momento de suscribir el contrato, la EMPRESA entrega al SERVICIO:

- 1.- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a nombre del "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN", por un monto equivalente al 5% del precio total del contrato, incluido el IVA, la que debe mantener su vigencia durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTO.
- 2.- Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.
- 3.- Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades, conforme lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 1° e inciso 6°, de la Ley N° 19.886.
- 4.- Declaración jurada simple sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 5.- Nómina de los SUBCONTRATISTAS y su personal, si correspondiere.

TERCERO: Descripción general de los productos y servicios

El SERVICIO adquiere las licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso para que este producto quede funcionando correctamente en el SERVICIO, conforme a la siguiente oferta económica

de la EMPRESA:

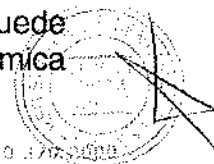


DIRECCIÓN NACIONAL

Calle del 17° 111, Barrio Pisco, Santiago, Chile. Teléfono: 56 2 2611 5001 - (56 2) 2611 5002 www.registrocivil.gob.cl Mail: contact@registrocivil.gob.cl

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1065965	LICENCIA BROWSE SISTEMA GESTION DE BIENESTAR SOCIAL -BS UNIDAD.	USD 140,000	1
---------	---	-------------	---

Las licencias son perpetuas y a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, y para ser usadas por 60 usuarios en forma concurrente.

El SERVICIO cuenta con una dotación aproximada de 3.200 funcionarios, distribuidos en 15 Direcciones Regionales y la Dirección Nacional de Administración del Nivel Central, cada una de estas 16 Direcciones posee Rut diferente.

La solución informática, integrada y parametrizable, de arquitectura 100% web, que debe ser operada descentralizadamente por cada Dirección Regional del SERVICIO y administrada por la Dirección Nacional de Administración del Nivel Central.

Los servicios complementarios deben ser otorgados durante toda la vigencia del contrato o acuerdo complementario.

CONSIDERACIONES GENERALES

Software

Se deberá entregar el software y manuales en medios magnéticos o físicos con las licencias originales, nuevas, sin uso, los cuales deben venir etiquetados por el fabricante. Asimismo, los softwares deberán entregarse instalados en los equipos del SERVICIO, y a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, en las condiciones que se señalan a continuación.

Cantidad y condiciones de entrega

Todas las licencias deberán ser entregadas, instaladas y configuradas a satisfacción del Servicio, según la cláusula QUINTO: Plazos y proceso de entrega DE LOS PLAZOS Y PROCESO DE ENTREGA de la Intención de Compra.

Las licencias para el módulo de Bienestar deben ser para un total 60 usuarios

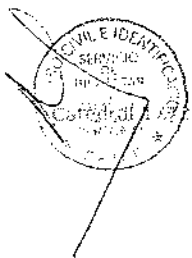
Las licencias deben ser entregadas en dependencias de la Subdirección de estudios y Desarrollo en Catedral 1772, piso 4°, o donde el SERVICIO informe al proveedor.

SERVICIOS INCLUIDOS

Instalación

Las licencias se deben entregar instaladas dentro de la Región Metropolitana, en las dependencias de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, Catedral 1772, piso 4°, o en el lugar que el SERVICIO determine.

Para la instalación de las licencias en las demás dependencias del SERVICIO ubicadas en las demás regiones del país, la instalación se debe realizar vía remota, por lo que el SERVICIO no pagará costos de flete.



Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 781 15001 (56 2) 247 10002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2301



CALIDEZ

COLABORACIÓN



Todas las licencias se deben instalar sobre la plataforma actual del SERVICIO, la que contiene las siguientes características: máquinas virtuales, un sistema VMWARE 5.5, instaladas sobre Servidores Blade HP Gen 8 y Gen 9, sobre un Storage 3PAR con arreglo de discos de 10K.

El SERVICIO dispondrá de la CPU, Memoria RAM y Espacio en disco que se necesiten para un óptimo desempeño.

La velocidad de conexión es de 10 Gb vía Fibra Óptica, en el CORE de la Red. El usuario final tendrá una velocidad de 10 MBps como mínimo (regiones) y de 1 GB en Santiago.

La EMPRESA debe entregar todas las licencias necesarias para el correcto funcionamiento del sistema en la plataforma del SERVICIO, esto considera licencias de software, de base de datos y sistema operativo u otras que según la solución que entregue cada uno de los oferentes, requiera para su correcto y total funcionamiento, debiendo además tener la condición de ser perpetuas y a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Configuración

El sistema debe ser configurado para ser utilizado por el SERVICIO de acuerdo a las funcionalidades descritas en los Aspectos Técnicos de la Intención de Compra.

Esta configuración será efectuada por la EMPRESA de acuerdo a lo descrito en la carta Gantt y en la oferta técnica, que indica el detalle de actividades a realizar y la información específica que se necesita del SERVICIO para completar esta tarea.

Entrenamiento de uso

El PROVEEDOR deberá entregar un plan con el detalle de los servicios de entrenamiento en el uso del sistema para los funcionarios del SERVICIO que sea suficiente para que éstos estén en condiciones de utilizar los softwares contratados.

Esta planificación debe contemplar a lo menos los siguientes puntos:

Se requiere que entrenamiento sea realizado de manera presencial en las dependencias de las oficinas centrales de SERVICIO ubicadas en Catedral 1772, Santiago, Región Metropolitana.

El entrenamiento debe ser entregado a todo el personal del Servicio de Bienestar y Atención de las Personas, diferenciando especialmente entre el personal responsable del área de cálculo de beneficios y el personal del área de contabilidad.

En total el personal a entrenar serán aproximadamente 25 personas.

La EMPRESA deberá entregar al SERVICIO la documentación del entrenamiento, en papel y CD con los casos de uso a utilizar en los cursos.

FUNCIONALIDADES REQUERIDAS POR PRODUCTO ENTREGABLE:

Debe contener al menos las siguientes funcionalidades:

- Administración de Afiliados del Servicio de Bienestar (Afilaciones, Desafilaciones).
- Administración de prestaciones de salud.

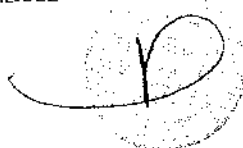


DIRECCIÓN NACIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, Calle Ffno, Santiago Teléfono (56 2) 261 15001 (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 066 370 0000



CALIDEZ

COLABORACIÓN



- Tipos de beneficios:
 - Bonificación médica, óptica o dental.
 - Subsidios.
 - Préstamos.
 - Convenios con terceros.
- Alcance, Afiliados(as), Cargas Familiares y Afiliado Pensionado.
- Parámetros de Cálculos de prestaciones.
- Definición de topes de beneficio.
- Modalidad de otorgamiento de beneficios.
- Administración de préstamos.
- Administración de subsidios.
- Administración de convenios con terceros.
- Control de préstamos por afiliados.
- Administración de cobranza por descuento por planilla:
- Cuotas de préstamos otorgados.
- Créditos por convenio con terceros.
- Cuentas por cobrar.
- Cuenta corriente por afiliado.
- Gestión de la periodicidad de los beneficios.
- Control de Contabilidad del Sistema de Bienestar, según plan de cuentas SUSESO.
- Centralización Contable.
- Tesorería y Cajas.
- Conciliación Bancaria.
- Avisos al momento de otorgar beneficios.
- Informe diario de solicitudes ingresadas.
- Estadísticas resumen de los afiliados.
- Traspaso de deudas a avales.

CUARTO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

La EMPRESA hace entrega al SERVICIO, al momento de la firma del presente instrumento, de la boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato N°1336149, a favor del "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN", emitida por el Banco Internacional, por la suma de cuatro millones setecientos once mil cuatrocientos veinte pesos (\$ 4.711.420), con vencimiento al 30 de junio de 2017, con la siguiente glosa: "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato o acuerdo complementario para la adquisición de licencias de software de un sistema de

DIRECCIÓN NACIONAL

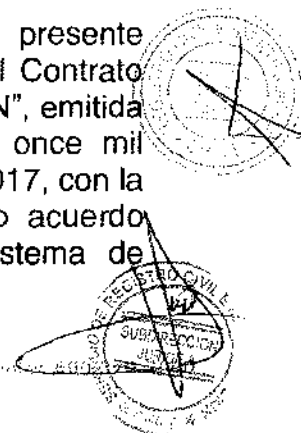
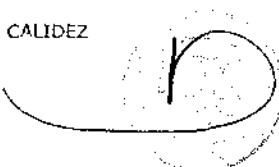
1772, Ser Pisco, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center: 80000



6

CALIDEZ

COLABORACIÓN



bienestar, y la prestación de servicios complementarios, del Servicio de Registro Civil e Identificación".

Esta Garantía mantendrá su vigencia durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario y hasta 60 días hábiles después de terminado éste.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del contrato o acuerdo complementario, por causa imputable la EMPRESA seleccionada, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, de conformidad a lo especificado en la cláusula DECIMO SEXTO, del presente Contrato o Acuerdo Complementario.

La Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, es entregada al momento de la firma del contrato o acuerdo complementario, en calle Catedral 1772, piso 4, comuna de Santiago, Servicio de Bienestar y Atención a las Personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o acuerdo complementario, el SERVICIO queda facultado para hacer efectiva la Boleta de Garantía. Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato o acuerdo complementario, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Cabe señalar que el incumplimiento también incluye el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la EMPRESA.

En caso que el contrato o acuerdo complementario se amplíe o prorrogue, la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, deberá igualmente ampliarse o prorrogarse, de modo tal que su nueva vigencia exceda a lo menos en 60 días hábiles al nuevo plazo de vigencia del contrato o acuerdo complementario.

QUINTO: Plazos y proceso de entrega

La EMPRESA debe garantizar al SERVICIO, que las licencias de software del sistema son nuevas, sin uso y que su entrega y la prestación de los servicios complementarios se efectúen oportunamente en las fechas comprometidas con el SERVICIO.

Ello de conformidad al cronograma de actividades o carta Gantt, requerida conjuntamente con la oferta técnica, que considera la entrega, instalación, configuración y funcionamiento en producción, del sistema. Asimismo, debe considerar el entrenamiento de uso para los funcionarios del SERVICIO y soporte extendido, dentro de los plazos ofertados por el proponente.

Dado que la selección de la oferta de la EMPRESA, se produjo recién el 28 de diciembre de 2016, las prestaciones derivadas del presente contrato o acuerdo complementario, que de acuerdo a la Intención de Compra, tenían como fecha límite el 31 de diciembre de 2016 no han podido iniciarse.

Por lo anterior, las partes acuerdan que las prestaciones comenzarán el 3 de enero de 2017 por lo que de común acuerdo convienen en modificar la vigencia del contrato a 30 días a contar de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el Contrato o acuerdo Complementario.



DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, Der. Piso, Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002-4000. registrocivil.gob.cl Correo Electrónico: 606 320 2000



CALIDEZ

COLABORACIÓN

SEXTO: Precio y Forma de pago

El valor total del Contrato es de ciento cuarenta mil dólares (US\$140,000), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por los servicios de configuración de todos los módulos del sistema.

El SERVICIO autorizará y efectuará el pago del precio, previo informe de recepción conforme que emita la contraparte técnica del SERVICIO y previa presentación de la factura respectiva, según se indica a continuación:

A partir del día hábil siguiente a la emisión de la orden de compra, y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el Contrato o Acuerdo Complementario, la EMPRESA deberá entregar la licencia del módulo de administración de bienestar del personal, debidamente configurada e instalada en el SERVICIO conforme a la presente Intención de Compra, como asimismo efectuar el entrenamiento de usuarios del SERVICIO.

El SERVICIO, dentro del plazo de 5 días corridos desde la entrega de las licencias en las condiciones ya indicadas, deberá emitir un informe de recepción conforme.

Una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el contrato o acuerdo complementario, el SERVICIO pagará al PROVEEDOR el 100% del valor total ofertado (IVA incluido).

La Contraparte Técnica del SERVICIO, será la encargada de verificar y certificar que todas las funcionalidades del sistema se encuentren funcionando e informar por escrito a la EMPRESA.

El SERVICIO otorgará un plazo de 10 días corridos a la EMPRESA para que sustituya o reemplace el sistema que resulte defectuoso.

El SERVICIO podrá pagar la factura correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles desde su presentación.

La factura deberá ser extendida a:

Nombre: Servicio de Registro Civil e Identificación
RUT: Nº 61.002.000-3,
Giro: Servicio público,
Domicilio: Catedral 1772 piso 4, Santiago, Región Metropolitana.

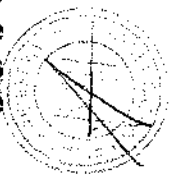
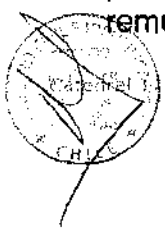
Para el pago, el SERVICIO exigirá a la EMPRESA, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de ejecución de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el SERVICIO, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a la faena.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Der Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.servicioregistrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Debido a que el precio de los productos y servicios de esta adquisición se encuentran en Dólares Americanos, la transformación a peso chileno deberá ser de acuerdo al dólar observado del Banco Central del día de emisión de la factura respectiva.

SEPTIMO: Vigencia y duración del contrato o acuerdo complementario

Por razones de buen servicio, y dado que las prestaciones derivadas del presente contrato o acuerdo complementario no pudieron iniciarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, las partes de común acuerdo convienen en que éstas se iniciarán el día 3 de enero de 2017 y la vigencia del contrato o acuerdo complementario será de 30 días.

OCTAVO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cualquier modificación al contrato o acuerdo complementario requerirá previo acuerdo de las partes, prevaleciendo siempre los intereses del SERVICIO, y su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo.

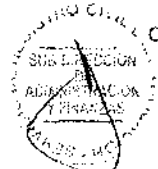
El SERVICIO podrá requerir a la EMPRESA, la prestación de servicios adicionales a los estipulados en el contrato, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una sustancial mejora en los servicios contratados, hasta por un máximo del 20% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. El aumento de precio deberá formalizarse a través de la modificación de contrato aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su eficacia.

Asimismo, y por razones de buen servicio, el SERVICIO podrá requerir de la EMPRESA la disminución de los servicios originalmente previstos hasta por un máximo de un 20% del precio total del contrato suscrito entre las partes, en cuyo caso, podrá estipularse además disminución de los plazos del contrato.

En el evento de requerir servicios adicionales, la EMPRESA debe necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de la modificación del contrato o acuerdo complementario, debiendo para tal efecto consignar una Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, tomada a la vista, en carácter de irrevocable y extendida en forma nominativa a la orden del Servicio de Registro Civil e Identificación, por la suma equivalente al 5% del valor total de la modificación de contrato o acuerdo complementario, con una vigencia durante todo lo que reste de ejecución del contrato y hasta 60 días hábiles posteriores a su término.

NOVENO: Deber de Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo del presente contrato o acuerdo complementario y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.



Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la letra f), de la cláusula DECIMO SEXTO: Término Anticipado del Contrato o acuerdo complementario, encontrándose facultado para ejecutar la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DÉCIMO: Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del contrato por parte del SERVICIO. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA el que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

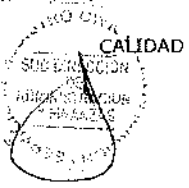
Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-c del Código del Trabajo, se exigirá a la EMPRESA un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la inspección del trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos a ser informado y de retención que le asisten al SERVICIO consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-d de la citada ley.-

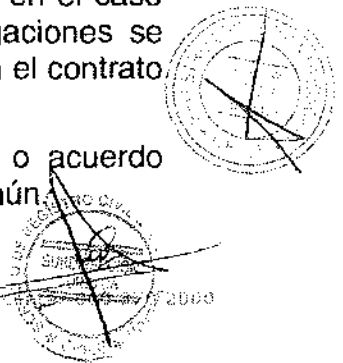
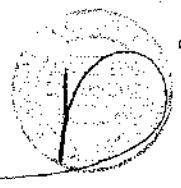
UNDÉCIMO: Cesión de Derechos

La EMPRESA no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente las obligaciones contenidas en el contrato o acuerdo complementario, excepto en el caso de fusión, absorción o división la EMPRESA. Situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato o acuerdo complementario.

Los documentos significativos de los créditos que emanen del contrato o acuerdo complementario, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.



DIRECCIÓN NACIONAL



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DUODÉCIMO: Contraparte técnica

La persona que actuará como Contraparte Técnica de la presente Gran Compra por parte del SERVICIO es don Rigoberto Escobar Fernández, Jefe de Proyecto dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo del SERVICIO. En su ausencia, actuará como Contraparte Técnica doña Rosa Abarca Ulloa, Jefa Servicio de Bienestar y Atención a las Personas (S).

Las funciones de la Contraparte Técnica comprenderán a lo menos:

- 1.- Supervisar y controlar el desarrollo del proceso, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en la Intención de Compra. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del SERVICIO o empresas externas contratadas por el SERVICIO.
- 2.- Colaborar y asistir al proveedor en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del Servicio.
- 3.- Revisión y aprobación de los reportes emitidos por la EMPRESA.
- 4.- Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del SERVICIO.
- 5.- Registrar los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en el Convenio Marco CM 2239-7-LP14, según corresponda.
- 6.- Notificar a la EMPRESA los incumplimientos detectados.
- 7.- Determinar las multas a que den origen los incumplimientos de la EMPRESA.
- 8.- Autorizar por escrito la modificación de la Carta Gantt o Cronograma de Actividades respecto de los plazos de entrega y configuración de los equipos, originado por casos fortuitos o fuerza mayor (aquel imprevisto imposible de prever y resistir) u otras causas no atribuibles al proveedor.

Por parte de la EMPRESA actuará como Administrador del contrato y director Manuel Donoso Oyarce, correo electrónico manuel.donosobrowse.cl, y como administrador de proyecto don Jose Luis Rios Mundaca, correo electrónico joseluis.rios@sigper.cl, teléfono (56 02) 27511700.

DÉCIMO TERCERO: Control de Contrato o Acuerdo Complementario

El SERVICIO, controlará que la ejecución del contrato o acuerdo complementario se lleve a cabo según lo indicado en éste, mediante evaluaciones y cartas de aviso en referentes. En caso de incumplimientos, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes descritas en la cláusula DECIMO CUARTO: Multas, del presente contrato o acuerdo complementario.

El SERVICIO supervisará que la entrega oportuna, completa y conforme de cada uno de los productos contratados, así como la prestación oportuna, completa y conforme de las mantenciones y soporte extendido, en su punto de destino.

La EMPRESA debe otorgar las facilidades para que el SERVICIO o quien éste designe, realice auditorías selectivas a los productos contratados, previas a su despacho, de manera de validar que las especificaciones técnicas de éstos se estén cumpliendo. Lo anterior implica considerar el tiempo y condiciones en su planificación de acuerdo a los



DIRECCIÓN NACIONAL

1272, Bar. Pisco, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 241 15002 www.registrcivil.gob.cl Call center: 500 120 200

CALIDEZ



COLABORACIÓN



productos adquiridos. Estas auditorías, se extenderán también a los servicios complementarios contratados.

En el caso que se detecten irregularidades, el SERVICIO oficiará a la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) para que haga efectivas las sanciones establecidas en el título "Sanciones en el proceso del Convenio Marco" del punto 9 de los Términos de Referencia del Convenio Marco (Licitación Pública ID N° 2239-7-LP14); a saber multas, suspensiones temporales, cobros de boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario de garantía, término anticipado del contrato o acuerdo complementario.

DECIMO CUARTO: Multas

Respecto de los incumplimientos de las obligaciones por parte de la EMPRESA, el SERVICIO procederá a aplicar las sanciones correspondientes:

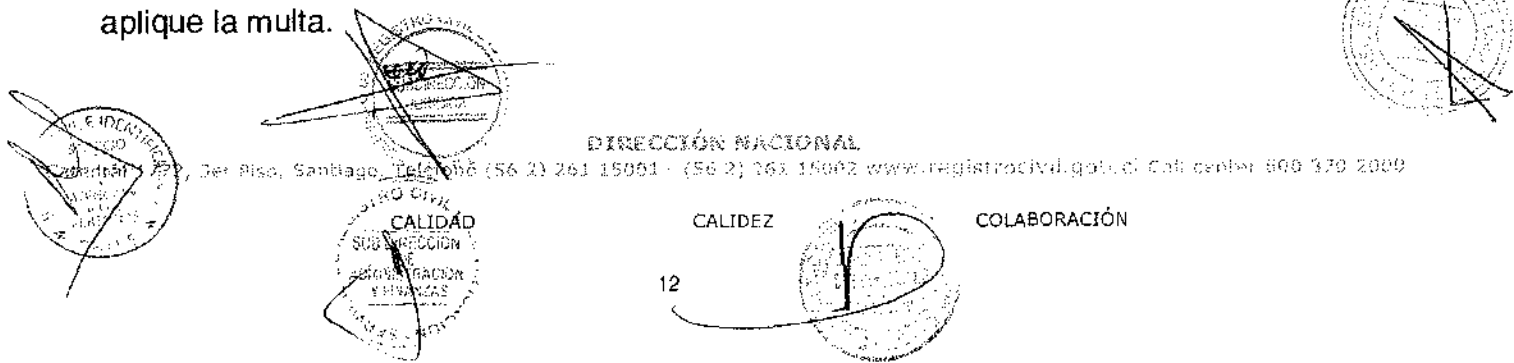
INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	SANCIÓN
Atrasos en la entrega de los productos en las dependencias destinadas por el SERVICIO.	Por cada día corrido de atraso en le entrega de los productos, respecto de los plazos de entrega establecidos en la Oferta Técnica del Proveedor de conformidad a la cláusula QUINTO: Plazos y proceso de entrega.	2% del valor neto de los productos solicitados y aplicables a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días hábiles.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de aplicación de Sanciones

Es obligación contraparte técnica del SERVICIO, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al adjudicatario, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la contraparte técnica del SERVICIO, éste le notificará a la EMPRESA por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la EMPRESA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la contraparte técnica del SERVICIO, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas y determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio que aplique la multa.



La Resolución del SERVICIO que aplique multas, será notificada por carta certificada al adjudicatario, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El jefe superior del SERVICIO resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Dicho acto administrativo se notificará al adjudicatario por la contraparte técnica) del SERVICIO.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por la EMPRESA al SERVICIO, dentro del décimo (10°) día hábil siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del SERVICIO, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVICIO, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En caso que las multas no sea(n) pagada(s), el SERVICIO retendrá el pago de la factura correspondiente. Si transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la aplicación de la multa o el rechazo del reclamo realizado por la EMPRESA y ésta no ha sido pagada, el SERVICIO procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

En el evento que el SERVICIO no pueda cobrar las multas respectivas en el período de facturación correspondiente, podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o acuerdo complementario.

Debido a que el precio de los productos y servicios de esta adquisición se encuentran en Dólares Americanos, la transformación a peso chileno deberá ser de acuerdo al dólar observado del Banco Central del día de emisión de la factura respectiva.

Oficio a la Dirección de Compras y Contratación Pública

El SERVICIO podrá notificar aquellos incumplimientos graves a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DCCP), para ésta aplique las sanciones establecidas en el Convenio 2239-7-LP14, que se entiende íntegramente reproducido y aceptado por todos los proveedores.

Dentro de las condiciones que regulan el Convenio Marco, se destaca que el SERVICIO notificará a la DCCP situaciones asociadas a:

Atrasos en la entrega de productos a la(s) dependencias(s) señaladas(s) por el SERVICIO, según oferta técnica y calendario comprometido y entregado por el proponente al momento de presentar su oferta.

Incumplimientos en términos de plazos y condiciones, en el Servicio de Garantía Técnica.

DECIMO SEXTO: Término Anticipado del Contrato o acuerdo complementario

El SERVICIO se encuentra facultado para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del contrato o acuerdo complementario, sin derecho a indemnización alguna para la EMPRESA seleccionada, en los casos contemplados en el artículo 13 de la ley 19.886 y su respectivo Reglamento, y además en los siguientes casos:

DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 156, 21 261 15061 - (96 2) 261 15083 www.registrocivil.gob.cl Dirección de Compras y Contratación Pública



- a) La venta de la información a terceros obtenida durante la ejecución del contrato o acuerdo complementario;
- b) En caso que la EMPRESA abandonare intempestivamente la ejecución del contrato, esto es sin previa notificación de poner término anticipado al contrato o acuerdo complementario;
- c) Incumplimiento del plazo de entrega de los productos que sobrepase los 10 días hábiles respecto del plazo de entrega establecidos en la Oferta Técnica de la EMPRESA de conformidad a la cláusula QUINTO: Plazos y Proceso de Entrega;
- d) Incumplimiento reiterados en la prestación de servicios.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato o acuerdo complementario.
- f) Incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la cláusula NOVENO: Deber de Confidencialidad.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Si se verificara la ocurrencia de las situaciones enunciadas anteriormente, el SERVICIO podrá poner término anticipado del contrato o acuerdo complementario, dictando la respectiva Resolución fundada, y lo comunicará la EMPRESA por medio de carta certificada al domicilio informado por éste en los antecedentes de su propuesta.

En el evento que se ponga término anticipado al contrato o acuerdo complementario, la EMPRESA estará obligada a entregar, a plena satisfacción del SERVICIO aquellos productos y/o servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado.

En estos casos el SERVICIO podrá hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato o acuerdo complementario. Este cobro no dará a la EMPRESA derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, el SERVICIO podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato o acuerdo complementario, le hubieren ocasionado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad Intelectual e Industrial

El SERVICIO estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los productos u obligaciones que la EMPRESA contrae por el presente Contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Seguridad

La EMPRESA que se adjudique este proceso de gran compra, deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información establecidas por el SERVICIO.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio de la EMPRESA y legislación aplicable

La EMPRESA se entenderá domiciliada en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.



Ser. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.cl Email: conser@609.370.2000



CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería del señor JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ, para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería del señor Manuel Jesús Donoso Oyarce para representar a la EMPRESA, consta en Escritura Pública de fecha 8 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, bajo su Repertorio N° 6663.

Suscriben el contrato don Jorge Álvarez Vásquez por el Servicio de Registro Civil y don Manuel Jesús Donoso Oyarce, por Browse Ingeniería de Software S.A.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Cerro Pisco, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ARTÍCULO 4º, INC. 1º Y 6º LEY N° 19.886
De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en este artículo.**

En el caso de consorcios, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.

Además, se deberá proceder a la individualización de las empresas miembros de **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, RUT N° 79.822.840-4, domiciliada para estos efectos en Santiago, Calle Crucero Exeter 0346, de la comuna de Providencia (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y porcentaje de participación comprometida en la EMPRESA.

Declaración jurada:

Yo, Manuel Jesús Donoso Oyarce RUN N° 6.680.538-7, declaro que esta persona o entidad, **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 79.822.840-4, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 4º de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no es o no tiene entre sus socios a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos del Servicio de Registro Civil e Identificación, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, declaro que esta persona o entidad no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la presentación de esta oferta, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme a la modificación introducida por el artículo 401 de la Ley N° 20.720, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 4º, inciso primero, de la Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
Manuel Jesús Donoso Oyarce

RUN de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
RUN N° 6.680.538-7

Firma de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Ser. Púo. Santiago. Teléfono (56 2) 761 15001 - (56 2) 761 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 378 2000



CALIDEZ COLABORACIÓN
16



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

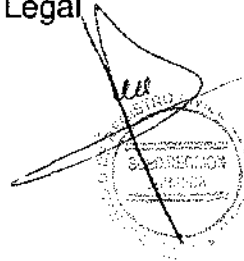
Declaración jurada:

Yo, Manuel Jesús Donoso Oyarce, cédula de identidad N° 6.680.538-7, con domicilio en Calle Crucero Exeter 0346, de la comuna de Providencia, en representación de la empresa **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 79.822.840-4, del mismo domicilio, declaro que la **EMPRESA**, no ha sido sancionada con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2, de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

Nombre de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
Manuel Jesús Donoso Oyarce

RUN de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
RUN N° 6.680.538-7

Firma de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gov.cl Call center 800 370 2000



CALIDEZ

COLABORACIÓN

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS
CONFORME LO DISPUESTO ARTÍCULO 4º, INC. 2º, DE LA LEY Nº 19.886**

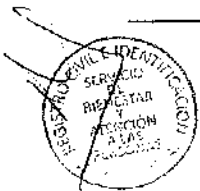
Yo Manuel Jesús Donoso Oyarce, cédula de identidad Nº 6.680.538-7, representante legal de **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT Nº 79.822.840-4, del mismo domicilio, declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º de la ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del Oferente seleccionado y/o Representante Legal
Manuel Jesús Donoso Oyarce

RUN del Oferente seleccionado y/o Representante Legal
RUN Nº 6.680.538-7

Firma del Oferente seleccionado y/o Representante Legal



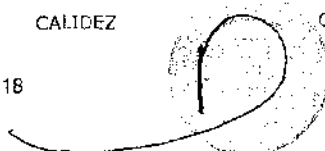
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1771, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 361 15001 - (56 2) 361 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2060



CALIDEZ

COLABORACIÓN



2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, a la asignación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3.- Archívese junto a la presente Resolución el certificado de disponibilidad presupuestaria que acredita la existencia de recursos suficientes para solventar el gasto que irroge el cumplimiento del presente contrato o acuerdo complementario.

4.- Los pagos que se realicen durante los futuros periodos de vigencia del contrato, se deben imputar al ítem que corresponda del presupuesto de ese año, siempre que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para su desembolso.

5.- Publíquese la presente Resolución en la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, en formato PDF, bajo el número de Adquisición ID 31.934, del Convenio Marco ID 2239-7-LP14.

ANÓTESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines



- Distribución:
- Dirección Nacional
 - Subdirección de Estudios y Desarrollo
 - Subdirección de Administración y Finanzas
 - Subdirección Jurídica
 - Departamento Desarrollo de las Personas
 - Unidad de Compras
 - Archivo DDP
 - Archivo SBAP

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

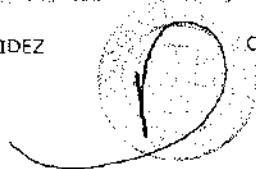
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 361 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN





CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE UN SISTEMA DE BIENESTAR, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ENTRE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Y

EMPRESA BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.

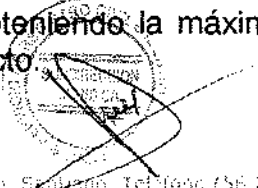
ID N° 31.934

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Jorge Orlando Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A., en adelante la EMPRESA, RUT N° 79.822.840-4, representada para estos efectos por don Manuel Jesús Donoso Oyarce RUN N° 6.680.538-7, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Calle Crucero Exeter 0346, de la comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio de Registro Civil e Identificación, convocó a una Gran Compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número ID 31.934, para la adquisición de licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso el Servicio de Registro Civil e Identificación, efectuados al amparo del Convenio Marco ID 2239-7-LP14.

Mediante Resolución Exenta N° 456, de 28 de diciembre de 2016, se aprobó la adquisición de la Gran Compra a la EMPRESA por haber sido la única oferta recibida que cumplió con todos los requisitos establecidos en la respectiva Intención de Compra, obteniendo la máxima evaluación sobre la base de los criterios previstos para tal efecto.



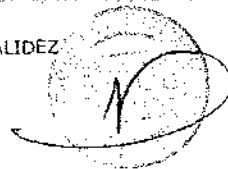
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Chile center 600 376 2000

CALIDAD



CALIDEZ



COLABORACIÓN

La EMPRESA declara formalmente en este acto, encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la EMPRESA adjudicataria de la Gran Compra para la adquisición de licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de configuración, instalación y entrenamiento de uso para el Servicio de Registro Civil e Identificación por Convenio Marco CM 2239-7-LP14, y el SERVICIO, de conformidad con la Intención de Compra aprobada por la Resolución Exenta N° 425, de 02 de diciembre de 2016, de la Dirección Nacional, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se señalan.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el contrato, la EMPRESA entrega al SERVICIO:

- 1.- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a nombre del "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN", por un monto equivalente al 5% del precio total del contrato, incluido el IVA, la que debe mantener su vigencia durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTO.
- 2.- Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.
- 3.- Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades, conforme lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 1° e inciso 6°, de la Ley N° 19.886.
- 4.- Declaración jurada simple sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 5.- Nómina de los SUBCONTRATISTAS y su personal, si correspondiere.

TERCERO: Descripción general de los productos y servicios

El SERVICIO adquiere las licencias de software de un sistema de administración de bienestar del personal del Servicio, y la prestación de servicios complementarios de

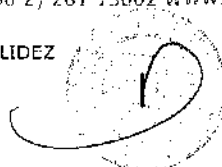


DIRECCIÓN NACIONAL

Patronal 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN



configuración, instalación y entrenamiento de uso para que este producto quede funcionando correctamente en el SERVICIO, conforme a la siguiente oferta económica de la EMPRESA:

1065965	LICENCIA BROWSE SISTEMA GESTION DE BIENESTAR SOCIAL -BS UNIDAD.	USD 140,000	1

Las licencias son perpetuas y a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, y para ser usadas por 60 usuarios en forma concurrente.

El SERVICIO cuenta con una dotación aproximada de 3.200 funcionarios, distribuidos en 15 Direcciones Regionales y la Dirección Nacional de Administración del Nivel Central, cada una de estas 16 Direcciones posee Rut diferente.

La solución informática, integrada y parametrizable, de arquitectura 100% web, que debe ser operada descentralizadamente por cada Dirección Regional del SERVICIO y administrada por la Dirección Nacional de Administración del Nivel Central.

Los servicios complementarios deben ser otorgados durante toda la vigencia del contrato o acuerdo complementario.

CONSIDERACIONES GENERALES

Software

Se deberá entregar el software y manuales en medios magnéticos o físicos con las licencias originales, nuevas, sin uso, los cuales deben venir etiquetados por el fabricante. Asimismo, los softwares deberán entregarse instalados en los equipos del SERVICIO, y a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, en las condiciones que se señalan a continuación.

Cantidad y condiciones de entrega

Todas las licencias deberán ser entregadas, instaladas y configuradas a satisfacción del Servicio, según la cláusula QUINTO: Plazos y proceso de entrega DE LOS PLAZOS Y PROCESO DE ENTREGA de la Intención de Compra.

Las licencias para el módulo de Bienestar deben ser para un total 60 usuarios

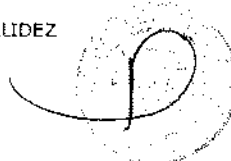


DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN

Las licencias deben ser entregadas en dependencias de la Subdirección de estudios y Desarrollo en Catedral 1772, piso 4°, o donde el SERVICIO informe al proveedor.

SERVICIOS INCLUIDOS

Instalación

Las licencias se deben entregar instaladas dentro de la Región Metropolitana, en las dependencias de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, Catedral 1772, piso 4°, o en el lugar que el SERVICIO determine.

Para la instalación de las licencias en las demás dependencias del SERVICIO ubicadas en las demás regiones del país, la instalación se debe realizar vía remota, por lo que el SERVICIO no pagará costos de flete.

Todas las licencias se deben instalar sobre la plataforma actual del SERVICIO, la que contiene las siguientes características: máquinas virtuales, un sistema VMWARE 5.5, instaladas sobre Servidores Blade HP Gen 8 y Gen 9, sobre un Storage 3PAR con arreglo de discos de 10K.

El SERVICIO dispondrá de la CPU, Memoria RAM y Espacio en disco que se necesiten para un óptimo desempeño.

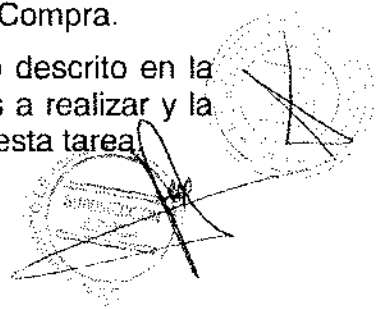
La velocidad de conexión es de 10 Gb vía Fibra Óptica, en el CORE de la Red. El usuario final tendrá una velocidad de 10 MBps como mínimo (regiones) y de 1 GB en Santiago.

La EMPRESA debe entregar todas las licencias necesarias para el correcto funcionamiento del sistema en la plataforma del SERVICIO, esto considera licencias de software, de base de datos y sistema operativo u otras que según la solución que entregue cada uno de los oferentes, requiera para su correcto y total funcionamiento, debiendo además tener la condición de ser perpetuas y a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Configuración

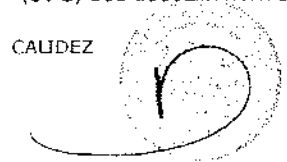
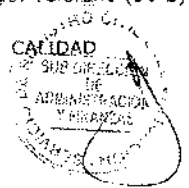
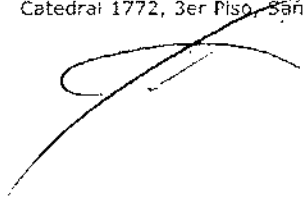
El sistema debe ser configurado para ser utilizado por el SERVICIO de acuerdo a las funcionalidades descritas en los Aspectos Técnicos de la Intención de Compra.

Esta configuración será efectuada por la EMPRESA de acuerdo a lo descrito en la carta Gantt y en la oferta técnica, que indica el detalle de actividades a realizar y la información específica que se necesita del SERVICIO para completar esta tarea.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002. www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



COLABORACIÓN

Entrenamiento de uso

El PROVEEDOR deberá entregar un plan con el detalle de los servicios de entrenamiento en el uso del sistema para los funcionarios del SERVICIO que sea suficiente para que éstos estén en condiciones de utilizar los softwares contratados.

Esta planificación debe contemplar a lo menos los siguientes puntos:

Se requiere que el entrenamiento sea realizado de manera presencial en las dependencias de las oficinas centrales de SERVICIO ubicadas en Catedral 1772, Santiago, Región Metropolitana.

El entrenamiento debe ser entregado a todo el personal del Servicio de Bienestar y Atención de las Personas, diferenciando especialmente entre el personal responsable del área de cálculo de beneficios y el personal del área de contabilidad.

En total el personal a entrenar serán aproximadamente 25 personas.

La EMPRESA deberá entregar al SERVICIO la documentación del entrenamiento, en papel y CD con los casos de uso a utilizar en los cursos.

FUNCIONALIDADES REQUERIDAS POR PRODUCTO ENTREGABLE:

Debe contener al menos las siguientes funcionalidades:

- Administración de Afiliados del Servicio de Bienestar (Afiliaciones, Desafiliaciones).
- Administración de prestaciones de salud.
- Tipos de beneficios:
 - Bonificación médica, óptica o dental.
 - Subsidios.
 - Préstamos.
 - Convenios con terceros.
- Alcance, Afiliados(as), Cargas Familiares y Afiliado Pensionado.
- Parámetros de Cálculos de prestaciones.
- Definición de topes de beneficio.
- Modalidad de otorgamiento de beneficios.
- Administración de préstamos.
- Administración de subsidios.



Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ

COLABORACIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL

- Administración de convenios con terceros.
- Control de préstamos por afiliados.
- Administración de cobranza por descuento por planilla:
- Cuotas de préstamos otorgados.
- Créditos por convenio con terceros.
- Cuentas por cobrar.
- Cuenta corriente por afiliado.
- Gestión de la periodicidad de los beneficios.
- Control de Contabilidad del Sistema de Bienestar, según plan de cuentas SUSESO.
- Centralización Contable.
- Tesorería y Cajas.
- Conciliación Bancaria.
- Avisos al momento de otorgar beneficios.
- Informe diario de solicitudes ingresadas.
- Estadísticas resumen de los afiliados.
- Traspaso de deudas a avales.

CUARTO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

La EMPRESA hace entrega al SERVICIO, al momento de la firma del presente instrumento, de la boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato N°1336149, a favor del "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN", emitida por el Banco Internacional, por la suma de cuatro millones setecientos once mil cuatrocientos veinte pesos (\$ 4.711.420), con vencimiento al 30 de junio de 2017, con la siguiente glosa: "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato o acuerdo complementario para la adquisición de licencias de software de un sistema de bienestar, y la prestación de servicios complementarios, del Servicio de Registro Civil e Identificación".

Esta Garantía mantendrá su vigencia durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario y hasta 60 días hábiles después de terminado éste.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del contrato o acuerdo complementario, por causa imputable la EMPRESA seleccionada, podrá hacer efectiva la Boleta de

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 0000



CALIDEZ



COLABORACIÓN

Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, de conformidad a lo especificado en la cláusula DECIMO SEXTO, del presente Contrato o Acuerdo Complementario.

La Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, es entregada al momento de la firma del contrato o acuerdo complementario, en calle Catedral 1772, piso 4, comuna de Santiago, Servicio de Bienestar y Atención a las Personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o acuerdo complementario, el SERVICIO queda facultado para hacer efectiva la Boleta de Garantía. Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato o acuerdo complementario, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Cabe señalar que el incumplimiento también incluye el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la EMPRESA.

En caso que el contrato o acuerdo complementario se amplíe o prorrogue, la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, deberá igualmente ampliarse o prorrogarse, de modo tal que su nueva vigencia exceda a lo menos en 60 días hábiles al nuevo plazo de vigencia del contrato o acuerdo complementario.

QUINTO: Plazos y proceso de entrega

La EMPRESA debe garantizar al SERVICIO, que las licencias de software del sistema son nuevas, sin uso y que su entrega y la prestación de los servicios complementarios se efectúen oportunamente en las fechas comprometidas con el SERVICIO.

Elo de conformidad al cronograma de actividades o carta Gantt, requerida conjuntamente con la oferta técnica, que considera la entrega, instalación, configuración y funcionamiento en producción, del sistema. Asimismo, debe considerar el entrenamiento de uso para los funcionarios del SERVICIO y soporte extendido, dentro de los plazos ofertados por el proponente.

Dado que la selección de la oferta de la EMPRESA, se produjo recién el 28 de diciembre de 2016, las prestaciones derivadas del presente contrato o acuerdo complementario, que de acuerdo a la Intención de Compra, tenían como fecha límite el 31 de diciembre de 2016 no han podido iniciarse.

Por lo anterior, las partes acuerdan que las prestaciones comenzarán el 3 de enero de 2017 por lo que de común acuerdo convienen en modificar la vigencia del contrato.



DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 600 550 000

[Handwritten signature]



CALIDEZ *[Handwritten signature]*

COLABORACIÓN



a 30 días a contar de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el Contrato o acuerdo Complementario.

SEXTO: Precio y Forma de pago

El valor total del Contrato es de ciento cuarenta mil dólares (US\$140,000), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por los servicios de configuración de todos los módulos del sistema.

El SERVICIO autorizará y efectuará el pago del precio, previo informe de recepción conforme que emita la contraparte técnica del SERVICIO y previa presentación de la factura respectiva, según se indica a continuación:

A partir del día hábil siguiente a la emisión de la orden de compra, y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el Contrato o Acuerdo Complementario, la EMPRESA deberá entregar la licencia del módulo de administración de bienestar del personal, debidamente configurada e instalada en el SERVICIO conforme a la presente Intención de Compra, como asimismo efectuar el entrenamiento de usuarios del SERVICIO.

El SERVICIO, dentro del plazo de 5 días corridos desde la entrega de las licencias en las condiciones ya indicadas, deberá emitir un informe de recepción conforme.

Una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el contrato o acuerdo complementario, el SERVICIO pagará al PROVEEDOR el 100% del valor total ofertado (IVA incluido).

La Contraparte Técnica del SERVICIO, será la encargada de verificar y certificar que todas las funcionalidades del sistema se encuentren funcionando e informar por escrito a la EMPRESA.

El SERVICIO otorgará un plazo de 10 días corridos a la EMPRESA para que sustituya o reemplace el sistema que resulte defectuoso.

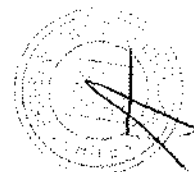
El SERVICIO podrá pagar la factura correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles desde su presentación.

La factura deberá ser extendida a:

Nombre: Servicio de Registro Civil e Identificación

RUT: Nº 61.002.000-3,

Giro: Servicio público,



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er PISO, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALTEZ



COLABORACIÓN

Domicilio: Catedral 1772 piso 4, Santiago, Región Metropolitana.

Para el pago, el SERVICIO exigirá a la EMPRESA, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de ejecución de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el SERVICIO, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a la faena.

Debido a que el precio de los productos y servicios de esta adquisición se encuentran en Dólares Americanos, la transformación a peso chileno deberá ser de acuerdo al dólar observado del Banco Central del día de emisión de la factura respectiva.

SEPTIMO: Vigencia y duración del contrato o acuerdo complementario

Por razones de buen servicio, y dado que las prestaciones derivadas del presente contrato o acuerdo complementario no pudieron iniciarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, las partes de común acuerdo convienen en que éstas se iniciarán el día 3 de enero de 2017 y la vigencia del contrato o acuerdo complementario será de 30 días.

OCTAVO: Modificaciones Contractuales

Cualquier modificación al contrato o acuerdo complementario requerirá previo acuerdo de las partes, prevaleciendo siempre los intereses del SERVICIO, y su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo.

El SERVICIO podrá requerir a la EMPRESA, la prestación de servicios adicionales a los estipulados en el contrato, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una sustancial mejora en los servicios contratados, hasta por un máximo del 20% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. El aumento de precio deberá

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (55 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 1000



CALIDEZ

COLABORACIÓN

formalizarse a través de la modificación de contrato aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su eficacia.

Asimismo, y por razones de buen servicio, el SERVICIO podrá requerir de la EMPRESA la disminución de los servicios originalmente previstos hasta por un máximo de un 20% del precio total del contrato suscrito entre las partes, en cuyo caso, podrá estipularse además disminución de los plazos del contrato.

En el evento de requerir servicios adicionales, la EMPRESA debe necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de la modificación del contrato o acuerdo complementario, debiendo para tal efecto consignar una Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, tomada a la vista, en carácter de irrevocable y extendida en forma nominativa a la orden del Servicio de Registro Civil e Identificación, por la suma equivalente al 5% del valor total de la modificación de contrato o acuerdo complementario, con una vigencia durante todo lo que reste de ejecución del contrato y hasta 60 días hábiles posteriores a su término.

NOVENO: Deber de Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo del presente contrato o acuerdo complementario y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la letra f), de la cláusula DECIMO SEXTO: Término Anticipado del Contrato o acuerdo complementario, encontrándose facultado para ejecutar la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15002 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO: Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del contrato por parte del SERVICIO. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA el que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-c del Código del Trabajo, se exigirá a la EMPRESA un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la inspección del trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos a ser informado y de retención que le asisten al SERVICIO consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-d de la citada ley.-

UNDÉCIMO: Cesión de Derechos

La EMPRESA no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente las obligaciones contenidas en el contrato o acuerdo complementario, excepto en el caso de fusión, absorción o división la EMPRESA. Situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato o acuerdo complementario.

Los documentos significativos de los créditos que emanen del contrato o acuerdo complementario, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.



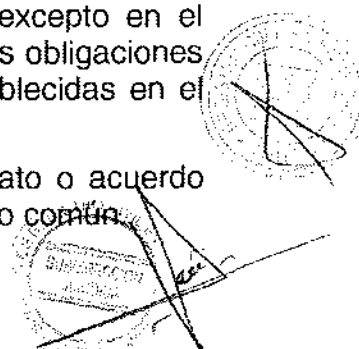
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN



DUODÉCIMO: Contraparte técnica

La persona que actuará como Contraparte Técnica de la presente Gran Compra por parte del SERVICIO es don Rigoberto Escobar Fernández, Jefe de Proyecto dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo del SERVICIO. En su ausencia, actuará como Contraparte Técnica doña Rosa Abarca Ulloa, Jefa Servicio de Bienestar y Atención a las Personas (S).

Las funciones de la Contraparte Técnica comprenderán a lo menos:

- 1.- Supervisar y controlar el desarrollo del proceso, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en la Intención de Compra. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del SERVICIO o empresas externas contratadas por el SERVICIO.
- 2.- Colaborar y asistir al proveedor en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del Servicio.
- 3.- Revisión y aprobación de los reportes emitidos por la EMPRESA.
- 4.- Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del SERVICIO.
- 5.- Registrar los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en el Convenio Marco CM 2239-7-LP14, según corresponda.
- 6.- Notificar a la EMPRESA los incumplimientos detectados.
- 7.- Determinar las multas a que den origen los incumplimientos de la EMPRESA.
- 8.- Autorizar por escrito la modificación de la Carta Gantt o Cronograma de Actividades respecto de los plazos de entrega y configuración de los equipos, originado por casos fortuitos o fuerza mayor (aquel imprevisto imposible de prever y resistir) u otras causas no atribuibles al proveedor.

Por parte de la EMPRESA actuará como Administrador del contrato y director Manuel Donoso Oyarce, correo electrónico manuel.donoso@browse.cl, y como administrador de proyecto don Jose Luis Rios Mundaca, correo electrónico joseluis.rios@sigper.cl, teléfono (56 02) 27511700.

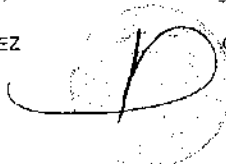
DÉCIMO TERCERO: Control de Contrato o Acuerdo Complementario

El SERVICIO, controlará que la ejecución del contrato o acuerdo complementario se lleve a cabo según lo indicado en éste, mediante evaluaciones y cartas de aviso en referentes. En caso de incumplimientos, se procederá a aplicar las sanciones.

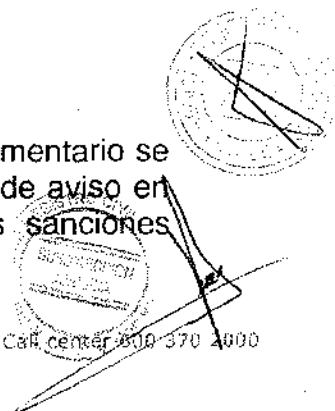
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 4000

CALIDEZ



COLABORACIÓN



correspondientes descritas en la cláusula DECIMO CUARTO: Multas, del presente contrato o acuerdo complementario.

El SERVICIO supervisará que la entrega oportuna, completa y conforme de cada uno de los productos contratados, así como la prestación oportuna, completa y conforme de las mantenciones y soporte extendido, en su punto de destino.

La EMPRESA debe otorgar las facilidades para que el SERVICIO o quien éste designe, realice auditorías selectivas a los productos contratados, previas a su despacho, de manera de validar que las especificaciones técnicas de éstos se estén cumpliendo. Lo anterior implica considerar el tiempo y condiciones en su planificación de acuerdo a los productos adquiridos. Estas auditorías, se extenderán también a los servicios complementarios contratados.

En el caso que se detecten irregularidades, el SERVICIO oficiará a la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) para que haga efectivas las sanciones establecidas en el título "Sanciones en el proceso del Convenio Marco" del punto 9 de los Términos de Referencia del Convenio Marco (Licitación Pública ID N° 2239-7-LP14); a saber multas, suspensiones temporales, cobros de boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario de garantía, término anticipado del contrato o acuerdo complementario.

DECIMO CUARTO: Multas

Respecto de los incumplimientos de las obligaciones por parte de la EMPRESA, el SERVICIO procederá a aplicar las sanciones correspondientes:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	SANCIÓN
Atrasos en la entrega de los productos en las dependencias destinadas por el SERVICIO.	Por cada día corrido de atraso en la entrega de los productos, respecto de los plazos de entrega establecidos en la Oferta Técnica del Proveedor de conformidad a la cláusula QUINTO: Plazos y proceso de entrega.	2% del valor neto de los productos solicitados y aplicables a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días hábiles.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN



DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de aplicación de Sanciones

Es obligación contraparte técnica del SERVICIO, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al adjudicatario, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la contraparte técnica del SERVICIO, éste le notificará a la EMPRESA por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la EMPRESA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la contraparte técnica del SERVICIO, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas y determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio que aplique la multa.

La Resolución del SERVICIO que aplique multas, será notificada por carta certificada al adjudicatario, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El jefe superior del SERVICIO resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Dicho acto administrativo se notificará al adjudicatario por la contraparte técnica) del SERVICIO.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por la EMPRESA al SERVICIO, dentro del décimo (10º) día hábil siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del SERVICIO, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVICIO, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En caso que las multas no sea(n) pagada(s), el SERVICIO retendrá el pago de la factura correspondiente. Si transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la aplicación de la multa o el rechazo del reclamo realizado por la EMPRESA y ésta no ha sido pagada, el SERVICIO procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

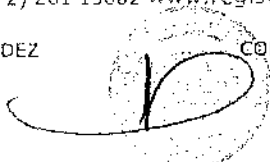


DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN

En el evento que el SERVICIO no pueda cobrar las multas respectivas en el período de facturación correspondiente, podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o acuerdo complementario.

Debido a que el precio de los productos y servicios de esta adquisición se encuentran en Dólares Americanos, la transformación a peso chileno deberá ser de acuerdo al dólar observado del Banco Central del día de emisión de la factura respectiva.

Oficio a la Dirección de Compras y Contratación Pública

El SERVICIO podrá notificar aquellos incumplimientos graves a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DCCP), para ésta aplique las sanciones establecidas en el Convenio 2239-7-LP14, que se entiende íntegramente reproducido y aceptado por todos los proveedores.

Dentro de las condiciones que regulan el Convenio Marco, se destaca que el SERVICIO notificará a la DCCP situaciones asociadas a:

Atrasos en la entrega de productos a la(s) dependencias(s) señaladas(s) por el SERVICIO, según oferta técnica y calendario comprometido y entregado por el proponente al momento de presentar su oferta.

Incumplimientos en términos de plazos y condiciones, en el Servicio de Garantía Técnica.

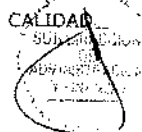
DECIMO SEXTO: Término Anticipado del Contrato o acuerdo complementario

El SERVICIO se encuentra facultado para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del contrato o acuerdo complementario, sin derecho a indemnización alguna para la EMPRESA seleccionada, en los casos contemplados en el artículo 13 de la ley 19.886 y su respectivo Reglamento, y además en los siguientes casos:

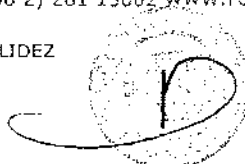
- La venta de la información a terceros obtenida durante la ejecución del contrato o acuerdo complementario;
- En caso que la EMPRESA abandone intempestivamente la ejecución del contrato, esto es sin previa notificación de poner término anticipado al contrato o acuerdo complementario;
- Incumplimiento del plazo de entrega de los productos que sobrepase los 10 días hábiles respecto del plazo de entrega establecidos en la Oferta Técnica de la EMPRESA de conformidad a la cláusula QUINTO: Plazos y Proceso de Entrega.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN

- d) Incumplimiento reiterados en la prestación de servicios.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato o acuerdo complementario.
- f) Incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la cláusula NOVENO: Deber de Confidencialidad.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Si se verificara la ocurrencia de las situaciones enunciadas anteriormente, el SERVICIO podrá poner término anticipado del contrato o acuerdo complementario, dictando la respectiva Resolución fundada, y lo comunicará la EMPRESA por medio de carta certificada al domicilio informado por éste en los antecedentes de su propuesta.

En el evento que se ponga término anticipado al contrato o acuerdo complementario, la EMPRESA estará obligada a entregar, a plena satisfacción del SERVICIO aquellos productos y/o servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado.

En estos casos el SERVICIO podrá hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato o acuerdo complementario. Este cobro no dará a la EMPRESA derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, el SERVICIO podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato o acuerdo complementario, le hubieren ocasionado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad Intelectual e Industrial

El SERVICIO estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los productos u obligaciones que la EMPRESA contrae por el presente Contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Seguridad

La EMPRESA que se adjudique este proceso de gran compra, deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información establecidas por el SERVICIO.

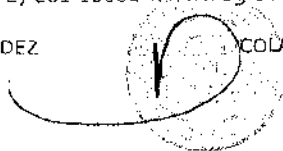


DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN

DÉCIMO NOVENO: Domicilio de la EMPRESA y legislación aplicable

La EMPRESA se entenderá domiciliada en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.


VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


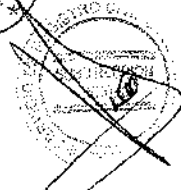
VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería del señor JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ, para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería del señor Manuel Jesús Donoso Oyarce para representar a la EMPRESA, consta en Escritura Pública de fecha 8 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, bajo su Repertorio N° 6663.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)
 Servicio de Registro Civil e Identificación

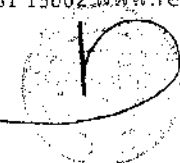

MANUEL JESÚS DONOSO OYARCE
 Representante Legal
 Empresa Browse Ingeniería de Software S.A.


DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDEZ COLABORACIÓN



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ARTÍCULO 4º, INC. 1º Y 6º LEY N° 19.886
De no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en este artículo.

En el caso de consorcios, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.

Además, se deberá proceder a la individualización de las empresas miembros de **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, RUT N° 79.822.840-4, domiciliada para estos efectos en Santiago, Calle Crucero Exeter 0346, de la comuna de Providencia (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y porcentaje de participación comprometida en la EMPRESA.

Declaración jurada:

Yo, Manuel Jesús Donoso Oyarce RUN N° 6.680.538-7, declaro que esta persona o entidad, **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 79.822.840-4, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no es o no tiene entre sus socios a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos del Servicio de Registro Civil e Identificación, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, declaro que esta persona o entidad no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la presentación de esta oferta, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme a la modificación introducida por el artículo 401 de la Ley N° 20.720, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, de la Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
 Manuel Jesús Donoso Oyarce

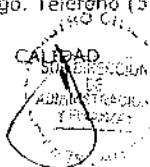
RUN de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
 RUN N° 6.680.538-7

Firma de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal

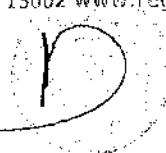


DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Declaración jurada:

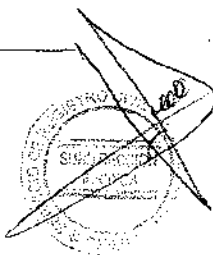
Yo, Manuel Jesús Donoso Oyarce, cédula de identidad N° 6.680.538-7, con domicilio en Calle Crucero Exeter 0346, de la comuna de Providencia, en representación de la empresa **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 79.822.840-4, del mismo domicilio, declaro que la **EMPRESA**, no ha sido sancionada con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2, de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

Nombre de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
Manuel Jesús Donoso Oyarce

RUN de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal
RUN N° 6.680.538-7

Firma de la EMPRESA seleccionada y/o Representante Legal

[Handwritten signature]

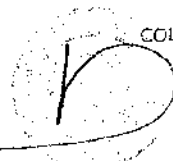


DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000



CALIDEZ



COLABORACIÓN

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS
CONFORME LO DISPUESTO ARTÍCULO 4º, INC. 2º, DE LA LEY Nº 19.886**



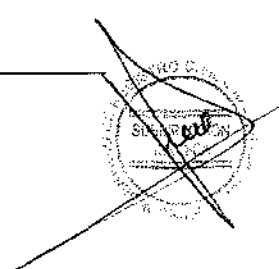

Yo Manuel Jesús Donoso Oyarce, cédula de identidad Nº 6.680.538-7, representante legal de **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT Nº 79.822.840-4, del mismo domicilio, declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º de la ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del Oferente seleccionado y/o Representante Legal
Manuel Jesús Donoso Oyarce

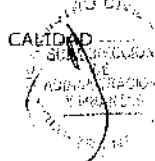
RUN del Oferente seleccionado y/o Representante Legal
RUN Nº 6.680.538-7

Firma del Oferente seleccionado y/o Representante Legal

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



CALIDEZ

